



Asamblea General

Distr. limitada
26 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

**Bangladesh, Belarús*, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador*, Federación de Rusia, Guatemala*, Nicaragua*, Pakistán, República Árabe Siria*, República Popular Democrática de Corea*, Sri Lanka*, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe*:
proyecto de resolución**

29/...

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, incluidas la resolución 2005/55 de la Comisión, de 20 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/3, de 27 de septiembre de 2007, 7/5, de 27 de marzo de 2008, 9/2, de 24 de septiembre de 2008, 12/9, de 1 de octubre de 2009, 15/13, de 30 de septiembre de 2010, 17/6, de 16 de junio de 2011, 18/5, de 29 de septiembre de 2011, 21/10, de 27 de septiembre de 2012, 23/12, de 13 de junio de 2013, y 26/6, de 26 de junio de 2014,

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar para alcanzar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y subrayaron que la comunidad internacional debía promover una cooperación internacional eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando el artículo 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, en que se afirma que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reconociendo que no se ha prestado suficiente atención a la importancia de la solidaridad internacional como componente fundamental de los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo para que sus pueblos disfruten del derecho al desarrollo y para promover el pleno goce por todos de los derechos económicos, sociales y culturales, y reafirmando en este contexto la absoluta pertinencia de la solidaridad internacional en lo que respecta a la agenda para el desarrollo después de 2015,

Reafirmando que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y obstaculiza la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más imperativo que cada país, dentro de los límites de sus posibilidades, haga cuanto esté a su alcance para eliminarla,

Reafirmando también la importancia crucial de aumentar los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a esa asistencia, y reconociendo la necesidad de asignar recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Reafirmando además que la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la realización del derecho al desarrollo requieren una metodología, una mentalidad y una acción más ilustradas y basadas en un sentido de comunidad y solidaridad internacional,

Decidido a profundizar el compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr avances sustanciales en el campo de los derechos humanos mediante un esfuerzo más intenso y sostenido de cooperación y de solidaridad internacionales,

Afirmando la necesidad de establecer vínculos nuevos, equitativos y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones para la perpetuación de la humanidad,

Resuelto a procurar que las generaciones actuales cobren plena conciencia de sus responsabilidades para con las generaciones futuras y que sea posible un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* el reconocimiento del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI expresado en la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, al afirmar que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Reafirma también* que la solidaridad internacional no se limita a la asistencia y la cooperación internacionales, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria; es un concepto y principio más amplio que incluye la sostenibilidad de las relaciones internacionales, especialmente las económicas, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las asociaciones en condiciones de igualdad y la distribución equitativa de los beneficios y cargas;

3. *Reitera su determinación* de contribuir a la solución de los problemas del mundo de hoy mediante una mayor cooperación internacional, de sentar las condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y de legar a estas un mundo mejor;

4. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es un deber de los Estados, que ha de ponerse en práctica sin condiciones y sobre la base del respeto

mutuo, de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

5. *Reconoce* que la solidaridad internacional deberá ser un nuevo principio fundamental del derecho internacional contemporáneo, que responda a la necesidad de un cambio transformador que abarque los objetivos de equidad, igualdad de resultados, sostenibilidad, seguridad, justicia social y empoderamiento y que se aplique a todos los países, desarrollados y en desarrollo por igual;

6. *Reconoce también* que existe una manifestación abrumadora de solidaridad de los Estados, individual y colectivamente, de la sociedad civil, de movimientos sociales mundiales y de innumerables personas de buena voluntad que tratan de ayudar al prójimo, y que esa solidaridad se practica normalmente a nivel nacional, regional e internacional;

7. *Reconoce* que ha aumentado la necesidad de que los Estados y otros actores se unan y adopten medidas colectivas de forma solidaria;

8. *Acoge con satisfacción* el informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional¹ y la labor realizada por la Experta;

9. *Pide* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que incorporen en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, cooperen con la Experta Independiente en el desempeño de su mandato y le faciliten toda la información que necesite, y pide a los Estados que estudien seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes de la Experta Independiente de visitar sus países, para permitirle cumplir su mandato con eficacia;

10. *Pide* a la Experta Independiente que siga participando en los foros y grandes eventos internacionales pertinentes con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional, entre otros en los relacionados con el cambio climático, la migración internacional, la reducción del riesgo de desastres y la agenda para el desarrollo después de 2015, e invita a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a que faciliten una participación significativa de la Experta Independiente en esos foros y grandes eventos internacionales;

11. *Pide nuevamente* a la Experta Independiente que consolide y examine los resultados de todas las consultas regionales acerca de la propuesta de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 32º período de sesiones, un informe sobre esas consultas, y que haga llegar al Consejo y a la Asamblea General, antes de que finalice su segundo mandato, un proyecto de declaración revisado;

12. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Experta Independiente todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;

13. *Pide* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que participen y cooperen en las consultas regionales acerca de la propuesta de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional que la Experta Independiente ha de celebrar atendiendo a lo solicitado

¹ A/HRC/29/35.

por el Consejo de Derechos Humanos, que contribuyan a ellas y que hagan aportaciones a ese respecto;

14. *Pide nuevamente* a la Experta Independiente que tenga en cuenta las conclusiones de todas las grandes cumbres de las Naciones Unidas y de otras reuniones ministeriales y cumbres mundiales en el ámbito económico, social y climático, y que, en el desempeño de su mandato, recabe opiniones y aportaciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

15. *Pide* a la Experta Independiente que presente informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

16. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda.
